ORDEN de 31 de octubre de 2013, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y Trinity College London, para la realización de los exámenes de esta Institución.

Inscrito en el Registro General de Convenios con el núm. 2013/7/0171 el convenio suscrito, con fecha 9 de octubre de 2013, por la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y la Presidenta Ejecutiva de Trinity College London, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio, que figura como anexo de esta orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 31 de octubre de 2013.

El Consejero de Presidencia y Justicia,
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR

ANEXO
CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y TRINITY COLLEGE LONDON, PARA LA REALIZACIÓN DE LOS EXÁMENES DE ESTA INSTITUCIÓN

En Zaragoza, a 9 de octubre de 2013.

REUNIDOS

De una parte, la Excma. Sra. D.ª Dolores Serrat Moré, Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, actuando en nombre y representación del Gobierno de Aragón, facultada para este acto, por Acuerdo del Gobierno de Aragón, de 29 de agosto de 2013.

De otra parte, la Sra. D.ª Sarah Kemp, Presidenta Ejecutiva de Trinity College London, en representación de Trinity College London, que tiene su domicilio social en 89, Albert Embankment London SE1 7TP.

Ambas partes, actuando en nombre y representación de sus respectivas instituciones se reconocen recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para suscribir el presente convenio y, a tal efecto

EXPONEN

Según el artículo 73 del Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, le corresponde a la Comunidad Autónoma de Aragón la competencia compartida en enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades que, en todo caso, incluye la ordenación del sector de la enseñanza y de la actividad docente y educativa, su programación, inspección y evaluación. Asimismo, le corresponde la promoción y apoyo al estudio.

De acuerdo con las directrices de la Unión Europea, se persigue fomentar el aprendizaje de las lenguas extranjeras para mejorar la competencia comunicativa de la ciudadanía aragonesa y contribuir al desarrollo de una competencia plurilingüe, así como desarrollar un currículo adaptado a las características y criterios del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (en adelante MCERL). El MCERL tiene, como una de sus finalidades, describir los niveles de dominio lingüístico exigidos por los exámenes y programas de evaluación existentes, con el fin de facilitar las comparaciones entre distintos sistemas de certificaciones. Con este propósito se ha desarrollado el esquema descriptivo y los distintos niveles de competencia lingüística, elaborando una unificación de sus directrices no sólo para la evaluación de las lenguas, sino también para el aprendizaje y enseñanza de las mismas en toda Europa.

El Decreto 336/2011, de 6 octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, establece en su artículo 17.1.g) que corresponde a este Departamento, a través de la Dirección General de Política Educativa y Educación Permanente "el desarrollo de enseñanzas, programas y

csv: BOA20131121020

proyectos que fomenten el aprendizaje de lenguas extranjeras, y de modalidades lingüísticas propias de Aragón, entre los alumnos de los distintos niveles del sistema educativo."

Mediante Orden de 14 de febrero de 2013, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, se regula el Programa integral de bilingüismo en lenguas extranjeras en Aragón (PIBLEA), a partir del curso 2013/14. Y mediante Orden de 10 de julio de 2013, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, se convoca a los centros sostenidos con fondos públicos de niveles no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón, para solicitar autorización para desarrollar Proyectos de Potenciación de Lenguas Extranjeras (POLE), a partir del curso 2013-2014.

Según estas órdenes, el alumnado que esté cursando 4.º de enseñanza Secundaria obligatoria y que así lo desee, podrá acceder a una prueba específica, que si la supera, obtendrá el certificado de nivel intermedio de la Escuela Oficial de Idiomas, nivel B1 del Marco Europeo de referencia para las lenguas.

El mismo precepto añade, que el Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte informará a los centros docentes de los medios de certificación de los niveles de lengua extranjera, a fin de que puedan ofertar a su alumnado la obtención de otros certificados, bien al finalizar la etapa de primaria, de secundaria obligatoria, de bachillerato o el ciclo formativo correspondiente.

Por otro lado, la Orden de 14 de febrero de 2013, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, determina el nivel de competencia lingüística que debe tener el profesorado que imparte enseñanzas en lengua extranjera, de acuerdo con el MCERL.

El Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón realiza diversas acciones enmarcadas en el ámbito del fomento de las lenguas extranjeras para impulsar el PIBLEA, entre las que figura el establecimiento de vínculos con distintas instituciones, con objeto de mejorar la competencia lingüística tanto del profesorado como del alumnado del sistema educativo aragonés.

Según el artículo 34 del Decreto 105/2013, de 11 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el sistema aragonés de formación permanente del profesorado, su régimen jurídico y la estructura de su red, el Departamento competente en materia de educación podrá establecer las vías de colaboración necesarias con otras entidades e instituciones públicas y privadas, entre cuyas finalidades se encuentra la formación permanente del profesorado. Y añade que la organización y el desarrollo de las actividades derivadas de esta colaboración deberán adecuarse a la planificación estipulada en el Plan Marco Aragonés de Formación del Profesorado y en los Planes Anuales, con los correspondientes mecanismos de seguimiento y evaluación de las mismas.

Trinity College London ofrece certificados reconocidos externamente con el MCERL para su acreditación a nivel internacional. Dicha Fundación tiene una larga trayectoria en la organización de exámenes de referencia en un gran número de comunidades autónomas que desarrollan programas bilingües.

Ambas instituciones consideran de gran interés establecer un marco de colaboración, para facilitar al alumnado y al profesorado de los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón la realización de los exámenes oficiales de Trinity College London, para la certificación del nivel de dominio lingüístico adquirido.

A tal efecto, las partes firmantes han decidido suscribir el presente convenio que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto*.

El objeto del presente convenio es establecer la colaboración entre el Gobierno de Aragón, a través del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte y Trinity College London, para la realización de los exámenes oficiales de Trinity College London, para el alumnado y el profesorado de los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón que lo solicite, poniendo a disposición los centros autorizados para examinar en Aragón.

Segunda.— *Compromisos de Trinity College London.*

Trinity College London se compromete, a través de sus centros autorizados a:

a) Coordinar y organizar las pruebas de inglés para el profesorado y alumnado de los centros que lo soliciten, de entre los autorizados para impartir una modalidad de bilingüismo en Aragón y los autorizados para desarrollar Proyectos de Potenciación de Lenguas Extranjeras (POLE), a través de su red de centros examinadores en Aragón,

csv: BOA20131121020

para la certificación y reconocimiento de su nivel de competencia lingüística contemplado en el MCERL, asegurando la máxima eficacia y eficiencia en la evaluación de los resultados.

b) Ofrecer al profesorado formación metodológica, así como asesoramiento en la preparación de los exámenes oficiales de Trinity College London, a través de la red de formación del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte.

c) Realizar las pruebas para el alumnado y centros que lo soliciten, en los términos y fechas previamente acordados con el Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte y los centros educativos, a través de su red de centros examinadores en Aragón.

d) Impulsar y difundir el presente acuerdo de colaboración a toda la comunidad educativa a través de sus canales habituales.

e) Presentar al Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte un informe de evaluación global sobre los resultados de los exámenes.

f) El personal y el alumnado de los centros docentes de Aragón que opte por presentarse a los exámenes de Trinity College London, disfrutará de las tarifas especificadas para cada candidato de acuerdo con el Proyecto Nacional para Colegios de dicha institución.

Tercera.— *Compromisos del Gobierno de Aragón.*

El Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón se compromete a lo siguiente:

a) Colaborar, a través de los centros educativos que participen en las pruebas, en la información al alumnado y sus familias sobre la posibilidad de inscribirse en las mismas, así como acerca de su contenido y efectos académicos y profesionales.

b) Arbitrar, en coordinación con Trinity College London y sus centros examinadores autorizados, las medidas organizativas necesarias para la realización de las pruebas.

c) Permitir que los estudiantes realicen los exámenes Trinity College London, en el propio centro educativo o en un centro del profesorado en el caso de estos últimos, si estos lugares cumplen los requisitos para realizar los exámenes de Trinity College London en su centro.

d) Dar a conocer el presente acuerdo de colaboración, a través de sus acciones y canales habituales dirigidos a toda la comunidad educativa.

Cuarta.— *Difusión*.

Cuando de las acciones contempladas en este convenio se deriven publicaciones, seminarios, conferencias e información en páginas web, entre otras, deberá constar en las mismas que se han realizado en colaboración con las instituciones firmantes, previo informe preceptivo de la Comisión de Comunicación institucional, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

Quinta.— *Obligaciones económicas.*

El presente acuerdo no implica obligación económica alguna para las partes firmantes.

Sexta.— *Comisión mixta de seguimiento.*

1. Con la finalidad de articular el desarrollo del presente acuerdo, se crea una comisión de seguimiento, de carácter paritario, formada por dos representantes de cada una de las partes: por parte del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, dos representantes del Departamento, y por parte de Trinity College London, un representante de la oficina de Barcelona, c/ Joan de Peguera, 98 y otro de la oficina de Madrid, c/ Isla de Oza, 28, recayendo la presidencia en uno de los representantes del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte.

2. La Comisión de seguimiento velará por el cumplimiento de lo pactado en este convenio, realizará el seguimiento y evaluación del mismo y resolverá cuantas dudas surjan en su interpretación y ejecución. La propia comisión establecerá su régimen de funcionamiento, reuniéndose como mínimo una vez al año.

Séptima.— *Vigencia del convenio.*

El presente convenio surtirá efectos desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2016, pudiendo prorrogarse, mediante adenda, previo acuerdo expreso de ambas partes con preaviso de tres meses.

csv: BOA20131121020

Octava.— *Propiedad intelectual.*

La Fundación Trinity College London otorga al Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón un derecho personal, intransferible, no sub-arrendable, libre de derechos de autor y no exclusivo, para utilizar el nombre de "Trinity" y su logotipo en relación con los centros examinadores registrados, siempre que el Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte cumpla con cualquier restricción y/o limitación, en relación con el uso de ambos que se le notifique y con las directrices de la marca.

Novena.— *Modificación del convenio.*

El presente convenio podrá ser modificado por acuerdo de ambas partes manifestado por escrito, justificando los motivos que aconsejan dicha modificación.

Décima.— *Causas de extinción.*

1. Este convenio podrá ser resuelto, previa comunicación con un mes de antelación, por incumplimiento de los compromisos recogidos en él.

2. También podrá resolverse en los siguientes casos:

a) Por mutuo acuerdo, que deberá constar por acuerdo suscrito por las partes firmantes.

b) Por imposibilidad sobrevenida.

c) Por denuncia de una de las partes, realizada por escrito y con una antelación mínima de tres meses.

d) Por otras causas establecidas en la normativa vigente.

Undécima.— *Naturaleza y jurisdicción.*

1. Este convenio tiene carácter jurídico-administrativo quedando excluido del ámbito de aplicación del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto-Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

2. Las controversias sobre la interpretación y ejecución de este convenio de colaboración, una vez agotada la vía de la Comisión mixta de seguimiento, prevista en la cláusula quinta, deberán ser resueltas por el orden jurisdiccional contencioso administrativo.

3. El presente convenio ha sido redactado en inglés y español, prevaleciendo en caso de discrepancia el texto redactado en idioma español.

Y en prueba de conformidad, firman las partes el presente documento, por cuadruplicado ejemplar, en el lugar y fecha al principio indicados.

csv: BOA20131121020